

Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°92

Montevideo, 15 de setiembre de 2016.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°6 – Acta N°47, adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión presentada por la División Hacienda.

RESULTANDO: que por la misma solicita la aprobación del informe elaborado por la Unidad de Auditoría de esa División, en referencia a las excepciones de la obligatoriedad de inscripción en el registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

CONSIDERANDO: I) que la Resolución N°10 – Acta N°9 de fecha 10 de agosto de 2016 del Consejo Directivo de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE), exceptúa de inscripciones en el RUPE a aquellas contrataciones contado y por un monto inferior al 15% del límite máximo establecido para la Compra Directa; II) que la Unidad de Auditoría realiza las siguientes aclaraciones interpretativas a la citada resolución:

“-A efectos de establecer el citado monto tope se deberán considerar los gastos por proveedor y en forma mensual.

-En ningún caso las compras anuales a un mismo proveedor podrán superar el límite establecido para las contrataciones directas en el ejercicio. En caso contrario se deberá acudir a un procedimiento competitivo para llevar adelante la contratación.

-Se deberá tener presente la plena vigencia del artículo N°43 del T.O.C.A.F., referente al Fraccionamiento del Gasto, el cual deberá ser debidamente fundamentado y autorizado por el Consejo de Educación Inicial y Primaria y posteriormente comunicado al Tribunal de Cuentas de la República para que surta efecto. En caso contrario será considerado fraccionamiento artificial del gasto y por lo tanto falta grave al amparo del Inciso 2° del artículo N°32 del T.O.C.A.F.”

III) que asimismo informa que para el caso de la erogación correspondiente a Comedores (Alimentación Tradicional) para el presente ejercicio, el CEIP autorizó el fraccionamiento del gasto por Resolución N°11 de fecha 13 de enero de 2016;



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

IV) que la Dirección de la División Hacienda comparte lo informado por dicha Unidad, en lo que respecta a la articulación entre lo aprobado por ACCE y lo que estipula el TOCAF.

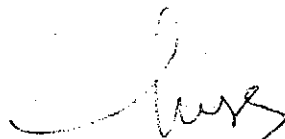
ATENTO: a lo expuesto,

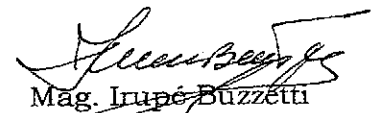
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Aprobar el informe elaborado por la Unidad de Auditoría de la División Hacienda, en referencia a las excepciones de la obligatoriedad de inscripción en el registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), que se transcribe en el Considerando II) de la presente resolución.

2°.- Difundir por circular, incluir en la página web del Organismo y pase a la División Hacienda a sus efectos.”

Saludamos a usted atentamente.


Dra. Silvia Suárez
Secretaria General


Mag. Irupé Buzzetti
Directora General